

145 -19.11

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Madalidad Fanasial Ambiental

Modalidad Especial Ambiental Adquisición y mantenimiento áreas interés para Acueductos

**MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE** 

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, Junio de 2016



Total Entidade rigitation and committate on receive.

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contraior Bopartamental del Valle del Cadoa	OOOL ICITY OOO THE WINDOW BEINING

Director Operativo de Control Fiscal DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Directora Técnica de Recursos Naturales y MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ Medio Ambiente- Coordinadora Auditoria

Representante Legal Municipio de Argelia V. JAIME ALBERTO CHALARCA YEPEZ

Equipo de auditoría

Auditora GILMA GOMEZ GIRALDO



### Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1. Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y Mantenimiento Áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental	11
3.2.1 Planificación	12
3.3 Gestión financiera	13
3.3.1 Gestión presupuestal	14
3.3.2 Gestión contable y de tesorería	15
3.4. Estado actual de los prédios adquiridos.	
4. ANEXOS	16
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	17



### 1. HECHOS RELEVANTES

### **Aspectos positivos**

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

### **Aspectos Negativos**

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*" y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda, se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.* 

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a



¿Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disimiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.



#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JAIME ALBERTO CHALARCA YEPEZ
Alcalde Municipal
Argelia -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Argelia Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Argelia V., el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a



la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales, abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental examinaron la siguiente área, actividad o proceso

Analizados los presupuestos de las vigencias a auditar, no se observó inversión de recursos para evaluar.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio en desarrollo de la auditoría, no ejerciéndose el derecho a la contradicción por parte de éste.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, fue deficiente, incumpliendo metas establecidas en el plan de desarrollo, como consecuencia de los siguientes hechos.

- Presuntamente el Municipio no cumplio con lo pactado en el plan de desarrollo , ni en el plan plurianual de inversiones, donde se planificò recursos anuales por \$17.990.000 para la inversion de estas areas. Sin embargo, se observa desde el punto de vista presupuestal que en las vigencias 2012 y 2013 se modifica el presupuesto dejando sin disponibilidad la apropiacion, en la vigencia 2015 se apropairon \$ 15.990.000 , los cuales fueron ejecutados.



- Presuntas deficiencias de carácter informativo, el Municipio de Argelia no aporto las pruebas pertinentes a la información ambiental solicitada sobre las áreas de interés para acueductos Municipales, tanto del periodo 2012-2015 objeto de esta auditoría, como de la existente antes de la vigencia 2012. Se puede observar en la respuesta dada a la Contraloría mediante el oficio SH240-09-01-22 del 18 de febrero de 2016
- -Se observaron presuntas deficiencias en el manejo y disposición de los recursos destinados en cada vigencia para la adquisición de áreas de interés, según la certificación que hace la secretaria de hacienda del Municipio, donde informa que revisada la información de años 2012 al 2015 no se evidencia cuenta bancaria especifica.

El municipio no ejerció el derecho a la contradicción, por lo tanto las observaciones se mantienen.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales uno corresponden a presuntos hallazgos con incidencia disciplinaria, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

#### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

### JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL

Contralor Departamental del Valle del Cauca



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 - Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales- dispone "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil." (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: "Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas".

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y <u>de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda</u>.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: "Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para



**acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales <u>y regionales</u>.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015

### 3.2 GESTIÓN AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y Auditorias integrales realizadas a este Organismo de Control. Para este caso no se hizo la visita al Municipio. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica. A este municipio no se programó visitas debido a que en la información observada no reporta la compra



de predios en el periodo 2012 al 2015, por lo tanto, las observaciones aquí realizadas obedecen al análisis documental.

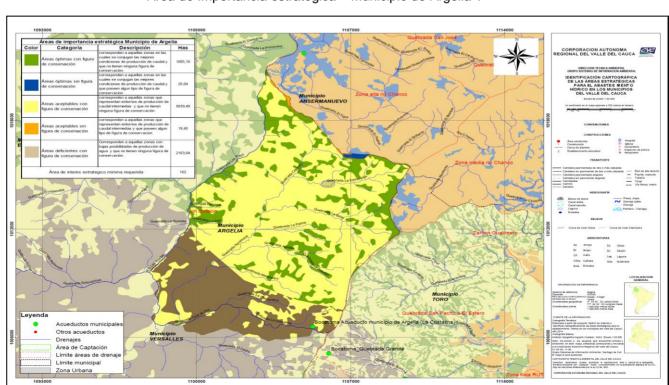
### 3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Dentro del plan de desarrollo del Municipoio 2012-2015 se identifica que " En cumplimiento de la ley 99 en su artículo 111, el municipio hizo adquisición de 165 Hectáreas de bosque de interés para el acueducto municipal, en 3 fincas." Sin embargo no especifica las vigencias, ni los datos de cada una de estas adquisiciones.

En el plan de desarrollo se incluye en el sector medio ambiente, el programa denominado "Desarrollo ambiental", a traves del cual se incluye la adquisicion de areas de interes ambiental.

### 3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Argelia Valle

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en "La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas".



Area de Importancia estratégica – Municipio de Argelia V



Fuente: CVC 2014 cartografía áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico en los municipios del Valle del Cauca

Color	Categoria	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	1605,16
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algun tipo de figura de conservación	25,04
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entomos de producción de caudal intermedias, y que no tienen ninguna figura de conservación.	5839,48
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algun tipo de figura de conservacion	19,45
	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	2103,04
	Årea de interes estrate	egico minima requerida	162

Para el municipio de Argelia V. se determinan 162 hectáreas como área de interés estratégica mínima requerida, dentro de la cual se deben seleccionar los predios para adquirir como áreas de interés para acueductos y con esto prevenir el deterioro progresivo, la pérdida de los ecosistemas reguladores, la oferta de bienes y servicios ambientales y la provisión de agua potable para la población.

### 3.2.2 Gestión financiera tema especial

No se determina una muestra en materia de inversión, debido a que no se realizó la compra de estas áreas de interés, ni su mantenimiento, sin embargo, se realizó la documentación pertinente a las ejecuciones presupuestales, plan de desarrollo en su componente ambiental, otros documentos contables y de tesorería.

Vigencia	Pto de liquidacion	Pto definitivo	Pto ejecutado	% de ejecucion
2012	17.990.000	10.000.000	0	0
2013	15.990.000	500.000	0	0
2014	12.990.000	12.990.000	0	0
2015	10.780.000	15.900.000	15.900.000	100%

Se observa inversión de recursos por \$ 15.000.000 en la vigencia 2015 a través del concepto "Adquisición, mantenimiento y conservación de áreas de interés



ambiental. El Municipio podrá anexar soportes de esta ejecución, tales como comprobantes de egreso, orden de pago y CDP Y RP, contratos, et. Que soporten lo ejecutado en la vigencia por \$ 15.900.000 a fin de determinar si se ejecutaron en adquisición de áreas, mantenimiento u otra acción inherente a la compra de áreas de interés ambiental. Se desconoce en qué consistió la inversión.

### 3.2.2.1 Gestión presupuestal

### Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria 1.

Presuntamente el Municipio no cumplio con lo pactado en el plan de desarrollo , ni en el plan plurianual de inversiones, donde se planificò recursos anuales por \$17.990.000 para la inversion de estas areas. Sin embargo, se observa desde el punto de vista presupuestal que en las vigencias 2012 y 2013 se modifica el presupuesto dejando sin disponibilidad la apropiacion, en la vigencia 2015 se apropairon \$ 15.990.000 , los cuales fueron ejecutados.

Situacion que pudo ser generada por la deficiencia de controles periodicos al seguimiento al plan de desarrollo y a las ejecuciones presupuestales en la inversion ambiental. Lo que generò un presunto incumplimiento del articulo 13 del decreto 111 de 1.996 principio de planeacion y el artiuclo 111 de la ley 99-93, *y Art. 210 Ley 1450 de 2011 y* articulos 4 , 5, 6, 7 y 8 del Decreto 953 de 2013.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 3, articulo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 20 de la Ley 734 del 2002.

La concecuencia de las anteriores irregularidades, es el alto riesgo del Municipio frente a la poca oferta del recuro hidrico en esta region y frente a la escaces del recurso agua para la comunidad y las futuras generaciones.

Es importante resaltar que esta sitaucion se ha venido exponiendo en los informes anuales del estado de los recursos naturales elaborados en esta Direccion, donde se observa en cada vigencia el concepto dado en cuanto a la gestion de la adminsitración en la compra y mantenimiento de las areas de interes.



### 3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería

### Hallazgo Administrativo No. 2

Presuntas deficiencias de carácter informativo, el Municipio de Argelia no aporto las pruebas pertinentes a la información ambiental solicitada sobre las áreas de interés para acueductos Municipales, tanto del periodo 2012-2015 objeto de esta auditoría, como de la existente antes de la vigencia 2012. Se puede observar en la respuesta dada a la Contraloría mediante el oficio SH240-09-01-22 del 18 de febrero de 2016.

Presuntamente el municipio no maneja cuenta contable específica para el registro de áreas de interés para acueductos Municipales, en la cuenta Terrenos con destinación ambiental. Según la revisión documental, no se evidencia dicha cuenta, el municipio tiene la cuenta general terrenos rurales, de esta manera se determina inadecuado manejo en los registros de las áreas de interés adquiridas en vigencias anteriores, a fin de que estos activos sean manejados como un patrimonio natural, limitando el debido seguimiento a fin de que estos no sean destinados a otros fines. Se solicita al municipio en el derecho la contradicción relacionar los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos Municipales y soportar los registros contables de los mismos.

#### Hallazgo Administrativo No. 3

Se observaron presuntas deficiencias en el manejo y disposición de los recursos destinados en cada vigencia para la adquisición de áreas de interés, según la certificación que hace la secretaria de hacienda del Municipio, donde informa que revisada la información de años 2012 al 2015 no se evidencia cuenta bancaria especifica.

Lo que permite determinar un inadecuado manejo de estos recursos al hacerlo como unidad de caja con los otros recursos del Municipio, situación que limita su seguimiento



### 4. ANEXOS



## 4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ARGELIA Vigencias 2012 -2013-2014-2015

No.	Vigencias 201	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
	HALLAZGOS			Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	Presuntamente el Municipio no cumplio con lo pactado en el plan de desarrollo , ni en el plan plurianual de inversiones, donde se planificò recursos anuales por \$17.990.000 para la inversion de estas areas. Sin embargo, se observa desde el punto de vista presupuestal que en las vigencias 2012 y 2013 se modifica el presupuesto dejando sin disponibilidad la apropiacion, en la vigencia 2015 se apropairon \$15.990.000, los cuales fueron ejecutados.  Situacion que pudo ser generada por la deficiencia de controles periodicos al seguimiento al plan de desarrollo y a las ejecuciones presupuestales en la inversion ambiental. Lo que generò un presunto incumplimiento del articulo 13 del decreto 111 de 1.996 principio de planeacion y el artiuclo 111 de la ley 99-93, y Art. 210 Ley 1450 de 2011 y articulos 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto 953 de 2013.  Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 3, artículo 35 numeral 1, artículo 48 numeral 20 de la Ley 734 del 2002.  La concecuencia de las anteriores irregularidades, es el alto riesgo del Municipio frente a la poca oferta del recuro hidrico en esta region y frente a la escaces del recurso agua para la comunidad y las futuras generaciones.  Es importante resaltar que esta sitaucion se ha venido exponiendo en los informes anuales del estado de los recursos naturales elaborados en esta Direccion, donde se observa en cada vigencia el concepto dado en cuanto a la gestion de la adminsitracion en la compra y mantenimiento de las areas de interes.	La entidad no dio respuesta, no ejerció el derecho a la contradicción	Queda en firme	X		×			
2	Presuntas deficiencias de carácter informativo, el Municipio de Argelia no aporto las pruebas pertinentes a la información ambiental solicitada sobre las áreas de interés para acueductos Municipales, tanto del periodo 2012-2015 objeto de esta auditoría, como de la existente antes de la vigencia 2012. Se puede observar en la respuesta dada a la		Queda en firme	х					



# 4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS -MUNICIPIO DE ARGELIA Vigencias 2012 -2013-2014-2015

No.	. HALLAZGOS	RESPUESTA DE CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGO						
	HALLAZGOS	LA ENTIDAD	AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Contraloría mediante el oficio SH240-09-01-22 del 18 de febrero de 2016.  Presuntamente el municipio no maneja cuenta contable específica para el registro de áreas de interés para acueductos Municipales, en la cuenta Terrenos con destinación ambiental. Según la revisión documental, no se evidencia dicha cuenta, el municipio tiene la cuenta general terrenos rurales, de esta manera se determina inadecuado manejo en los registros de las áreas de interés adquiridas en vigencias anteriores, a fin de que estos activos sean manejados como un patrimonio natural, limitando el debido seguimiento a fin de que estos no sean destinados a otros fines. Se solicita al municipio en el derecho la contradicción relacionar los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos Municipales y soportar los registros contables de los mismos.								
3	Se observaron presuntas deficiencias en el manejo y disposición de los recursos destinados en cada vigencia para la adquisición de áreas de interés, según la certificación que hace la secretaria de hacienda del Municipio, donde informa que revisada la información de años 2012 al 2015 no se evidencia cuenta bancaria especifica.  Lo que permite determinar un inadecuado manejo de estos recursos al hacerlo como unidad de caja con los otros recursos del Municipio, situación que limita su seguimiento.		Queda en firme	х					
	TOTAL			3		1			

